

QUINTA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la quinta adenda al Contrato de Locación de Servicios (Intermediación Laboral Temporal, Complementaria y Especializada) (en adelante, la “Quinta Adenda”), que suscribe de una parte:

- **OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20454553277, con domicilio en el Pasaje Belén N° 107, urbanización Vallecito, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Apoderada, Irina Karbonova, identificada con CE N° 000746234, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; en adelante, **OL PERU**; y de la otra parte:
- **CONSORCIO INDUSTRIAL DE AREQUIPA S.A.**, identificada con RUC N° 20100195080, con domicilio en la Calle Juan Barclay N° 380-382, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Sub Gerente General, Hugo Fernando Manrique Jiménez, identificado con DNI N° 29533830; con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11011640 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante, **CIDASA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El día 01 de enero de 2019, **OL PERU** y **CIDASA** celebraron un Contrato de Locación de Servicios (Intermediación Laboral Temporal, Complementaria y Especializada) (en adelante, el “Contrato”) con el fin de que OL PERU destaque personal para prestar el servicio de analista de control de calidad, analista de control de procesos, auxiliar administrativo, auxiliar de almacén, entre otros servicios indicados en la cláusula segunda del Contrato, por el plazo de un año, contado a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 1.2 El día 31 de diciembre de 2019, **OL PERU** y **CIDASA** celebraron la primera adenda al Contrato, mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis meses adicionales, es decir, hasta el 30 de junio de 2020, y modificaron la lista de los trabajadores destacados a **CIDASA** (en adelante, la “Primera Adenda”).
- 1.3 El día 30 de junio de 2020, **OL PERU** y **CIDASA** celebraron la segunda adenda al Contrato, mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis meses adicionales, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020, y modificaron la lista de los trabajadores destacados a **CIDASA** (en adelante, la “Segunda Adenda”).
- 1.4 El día 31 de diciembre de 2020, **OL PERU** y **CIDASA** celebraron la tercera adenda al Contrato, mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por un año adicional, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021 (en adelante, la “Tercera Adenda”).
- 1.5 El día 31 de diciembre de 2021, **OL PERU** y **CIDASA** celebraron la cuarta adenda al Contrato, mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por un año adicional, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022 (en adelante, la “Cuarta Adenda”).
- 1.6 **OL PERU** y **CIDASA** han acordado celebrar Quinta Adenda con el fin de ampliar el plazo del Contrato, conforme se indica a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

Mediante la Quinta Adenda, **OL PERU** y **CIDASA** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Contrato, a fin de ampliar el plazo del Contrato por un año adicional, es decir hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes ratifican las cláusulas del Contrato que no hayan sido modificadas por la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Adenda, y dejan constancia de que las mismas se mantienen vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIOS DE LAS PARTES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 4.1 Para todas las comunicaciones entre las partes relacionadas a la Quinta Adenda, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el presente documento. Cualquier cambio de dichos domicilios se deberá realizar mediante comunicación escrita enviada a la otra parte y tendrá validez desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.
- 4.2 Las controversias que puedan surgir como consecuencia de la Quinta Adenda se resolverán conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato.

En señal de plena conformidad, las partes firman tres (3) juegos de igual valor y tenor, en la ciudad de Arequipa, el día 31 de diciembre de 2022.



IRINA KARBONOVA
GERENTE GENERAL
OBIETTIVO LAORO PERU S.A.C.



HUGO FERNANDO MANRIQUE JIMÉNEZ
SUB GERENTE GENERAL
CONSORCIO INDUSTRIAL DE AREQUIPA S.A.